

# El nuevo contrato laboral para parados entra en vigor el martes

- El Consejo de Ministros aprueba un paquete de medidas por 1.577 millones



María Teresa Fernández de la Vega presenta, ayer, las medidas. Foto: JUAN MANUEL PRATS

ROSA MARÍA SÁNCHEZ  
MADRID

Mucho más rápido de lo previsto, el Consejo de Ministros aprobó ayer un decreto con cinco medidas de apoyo al empleo y a los parados para que entren en vigor el martes, tras aparecer el lunes en el BOE. Tendrán un coste de 1.577 millones.

## BONIFICACIONES

### Más ventajas para el empleo a tiempo parcial

El decreto regula un nuevo contrato para desempleados que cobren prestación y que lleven un mínimo de tres meses en esa situación. La empresa tendrá una bonificación del 100% de su cuota a la Seguridad Social, hasta una cuantía igual a la prestación que hubiera percibido el parado, durante un máximo de tres años. Para el trabajador es voluntario aceptar este contrato y, en todo caso, mantendrá sus derechos. El contrato debe ser indefinido y mantenerse un mínimo de un año.

Para impulsar la contratación a tiempo parcial, se establece una bonificación en la cuota equivalente a 30 puntos por encima de la jornada pactada (a una reducción de jornada del 20% le corresponde una bonificación del 50%). Esta medida es de carácter permanente. Ambos contratos estarán en vigor a partir del martes, según el Ministerio de Trabajo.

## REGULACIÓN DE EMPLEO

### Más prestaciones y rebajas en las cuotas

Para los trabajadores afectados por un expediente de regulación de empleo (ERE) de carácter temporal que hayan agotado su prestación por desempleo, esta se podrá alargar hasta en 90 días más. Si tras un ERE temporal, sobreviene la extinción definitiva del contrato, la reposición de la prestación será de 120 días. Además, durante los periodos de suspensión temporal de un contrato, la empresa afectada por un ERE tendrá derecho a una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, con un límite de 240 días. Estas medidas serán aplicables a ERE presentados entre el 1 de octubre del 2008 y el 31 de diciembre del 2009.

Una tercera medida tiene como objetivo impulsar la actividad de los trabajadores que sean objeto de planes de prejubilación y hacer posible la compatibilidad, a trabajadores afectados por ERE, con la realización de actividades que coticen a la Seguridad Social.

En todo caso, se eliminará la espera de un mes entre que se agota la prestación contributiva por desempleo y se accede al subsidio.

## SEGURIDAD SOCIAL

### Aplazamientos de pago más flexibles

El Gobierno quiere que "ninguna empresa viable y solvente cierre por no poder hacer frente a pagos a la Seguridad Social". Para ello, el real decreto aprobado ayer incluye condiciones especiales que permitan facilitar en el 2009 la concesión de aplazamientos de pago --con cargo al excedente de la Seguridad Social del 2008--, a las empresas que atraviesen momentos de dificultad. Se flexibilizarán los criterios y se favorecerá la concesión de los aplazamientos. La condición es que la empresa se comprometa a mantener el empleo existente.

El Consejo de Ministros también acordó ayer incrementar la plantilla de los servicios públicos de empleo y de las oficinas de prestaciones, para garantizar el rápido reconocimiento y pago de las prestaciones por desempleo.

## **MEDIANAS EMPRESAS**

### **Nueva línea del ICO si se mantiene el empleo**

El Consejo de Ministros autorizó una nueva línea de financiación del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para las medianas empresas (de hasta 4.500 millones de facturación), complementaria de la línea ICO-Liquidez para pymes (de menos de 250 empleados y negocio inferior a 50 millones). La nueva línea estará dotada con 6.000 millones que aportarán, al 50%, el ICO y las entidades financieras colaboradoras.

Cada empresa podrá solicitar un máximo de 10 millones, a devolver en un plazo de tres años. Antes, el Gobierno exigirá haber cumplido durante el 2008 "alguno" de estos requisitos: haber realizado actividades de I+D+i que representen, al menos, el 1% de su negocio anual; haber creado o mantenido empleo neto o haber generado, al menos, el 25% del negocio fuera de España.